

ORD. N° 236 /

ANT. : Solicitud de declaración de www.avisolegal.cl, según carta de 6 de abril de 2009.

MAT.: emite opinión legal.

SANTIAGO, 20 ABR 2009



DE : DIRECTOR GENERAL DE AGUAS.

A : SEÑOR REPRESENTANTE LEGAL DE WWW.AVISOLEGAL.CL

Mediante la carta del antecedente, se ha solicitado emitir un acto administrativo de juicio en el que se exprese que el sitio web denominado www.avisolegal.cl reúne los requisitos legales para ser considerado como un diario de carácter nacional y regional en todas las regiones del país, toda vez que posee un domicilio acreditado formalmente en dichas zonas geográficas. Por lo mismo, pide se declare que en www.avisolegal.cl es posible y perfectamente válido desde el punto de vista jurídico realizar las publicaciones que exige la normativa del Código de Aguas, tanto aquellas de carácter nacional como regional.

Al respecto, estoy en situación de manifestar lo siguiente:

1.- Conforme al artículo 131 del Código de Aguas, toda presentación que afecte o pueda afectar a terceros deberá publicarse, a costa del interesado, dentro de los treinta días contados desde la fecha de su recepción por una sola vez en el Diario Oficial los días primero o quince de cada mes o el primer día hábil inmediato si aquellos fueren feriados, y en forma destacada en un diario de Santiago.

Las presentaciones que no correspondan a la Región Metropolitana se publicarán, además, en un diario o periódico de la provincia respectiva y si no lo hubiere, en uno de la capital de la región correspondiente.

2.- De lo consultado y dispuesto en la norma legal referida, se desprenden dos cuestiones que resolver:

a.- Si www.avisolegal.cl es un diario o periódico; y,

b.- Si www.avisolegal.cl es un diario de Santiago o de la provincia respectiva o de la capital de la región correspondiente.

3.- En relación a la primera cuestión, ya es pacífico que el soporte electrónico – en vez de papel- es idóneo para publicar un diario y efectuar en él publicaciones legales. En efecto, la ley N° 19.733 de 14 de junio de 2001, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo, es clara en el sentido que los medios de comunicación social pueden consistir en “cualquier medio” (artículo 1), siendo especialmente explícito el artículo 2, que define como medio de comunicación social “aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable o periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualquiera sea el soporte o instrumento utilizado”.

Se entenderá por diario –agrega el inciso segundo- todo periódico que se publique a lo menos cuatro días en cada semana y cumpla con los demás requisitos establecidos en la ley.

De manera que diario es un medio de comunicación social escrito – en soporte papel o electrónico- que se publique de la forma señalada. Es, por ende, idóneo para divulgar publicaciones legales. Así, por lo demás, lo ha declarado la Contraloría General de la República en los dictámenes N° 33.059 de 29 de agosto de 2000; 60.513 de 7 de diciembre de 2004; N° 57.623 de 18 de diciembre de 2007; además de la propia DGA, en oficio ordinario N° 147 de 25 de febrero de 2005.

4.- Reflexión aparte amerita la idea de aceptar tal publicación como un diario regional de todas las regiones del país, porque se declaró iniciación de actividades en todas ellas, fijando un domicilio en las mismas. Y, lo cierto, es que ello no puede ser aceptado, en razón de lo siguiente:

a.- Desde luego, la lógica no permite que un mismo diario pueda ser regional y de Santiago, ya que ello conduciría a que las dos publicaciones legales de rigor se efectuaren en el mismo, lo que no es aceptable.

b.- Además, si bien de acuerdo al Código Civil una persona puede tener varios domicilios (artículo 67), en materia de prensa la ley habla de “ubicación de sus oficinas principales” (artículo 11, incisos primero, letra d), de la ley N° 19.733),

para los efectos de certificar el registro de los medios escritos de comunicación social, de conformidad con el inciso penúltimo de la misma norma.

c.- De hecho, el certificado de registro que adjunta el consultante indica como dirección de sus oficinas principales "Disraeli 2365, La Reina, Santiago".

En conclusión, el diario electrónico www.avisolegal.cl es aceptable para efectuar publicaciones legales, pero en el entendido que se trata de un diario de Santiago, sin perjuicio que tenga oficinas comerciales en todas las regiones del país.

Saluda atentamente a Ud,



PEDRO RIVERA IZAM
DIRECTOR GENERAL DE AGUAS
SUBROGANTE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ATJ

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Representante Legal de www.avisolegal.cl
- Director General de Aguas.
- Sr. Abogado Jefe de División Legal.
- Archivo.

Nº PROCESO SSD: 2847076